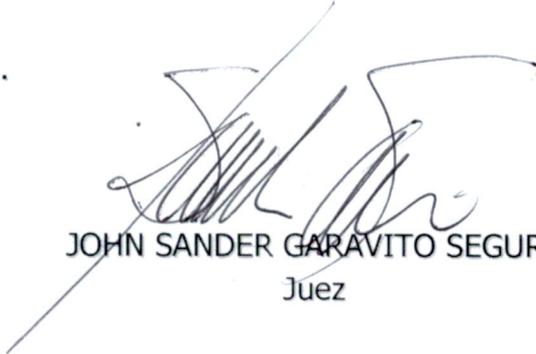


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00353

Como no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 22 de febrero de 2021 se requiere a la apoderada general de Central de Inversiones S.A. para que en el término de diez (10) días acredite la facultad expresa para recibir, como lo exige el artículo 461 del C.G.P. Comuníquesele al canal digital dispuesto para este proceso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.